

Proyecto de Actuación de la Unidad de Actuación del Sector NC-G-02-S: “Baterías”

ANEXO IV

- Parcelario Resultante.
- Cuadro de Adjudicaciones y Compensaciones.
- Cuenta de Liquidación Provisional.
- Cuadro de Afección de parcelas.
- Descripción de Parcelas Resultantes.
- Copia del Protocolo de Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Defensa y el Ayuntamiento de Segovia para la cesión de terrenos colindantes con la instalación militar en la Unidad de Actuación NC-G-02-S: Baterías”, suscrito el 28 de abril de 2009.

PARCELAS LUCRATIVAS													
Nº PARCELA	USOS	TIPOLOGIA	SUPERFICIE (m²)	EDIFICABILIDAD (m² e)	USOS COMPATIBLES. Mínimo Superficie Contruible.	Nº MAXIMO PLANTAS	ORDENANZA APLICABLE. (Estudio de Detalle)	Índice de Ponderacion. Residencial	Índice de Ponderacion. Usos Complementarios	APROVE. PONDERADO (m² e)	APROVE. PONDERADO ADJUDICAR (m² e)	V. Protegida	Otros Usos
PR-1	RVP	BA	6.727,00	10.906,19	1.475,93	B+IV	Ordenanza 5. (Norma 5)	1,00	0,79	10.597,57	10.597,57	9.430,26	1.167,31
PR-3	EQp	DP	1.999,00	3.245,74		B+IV	Ordenanza 15. (Norma 4)		0,79	2.567,06	2.567,06		2.567,06
SUBTOTAL			8.726,00	14.151,93	1.475,93					13.164,63	13.164,63	9.430,26	3.734,37

ESPACIOS LIBRES USO PUBLICO						
Nº PARCELA	USOS	TIPOLOGIA	SUPERFICIE (m²)	INDICE EDIFICABILIDAD (m²/m²)	USOS COMPATIBLES. Mínimo Superficie Contruible.	ORDENANZA APLICABLE. ESTUDIO DE DETALLE
PR-2	EL	--	2.645,00	1 m³/10 m²	--	Ordenanza 16. (Norma 6)
SUBTOTAL			2.645,00			

PARCELAS PUBLICAS							
Nº PARCELA	USOS	TIPOLOGIA	SUPERFICIE (m²)	INDICE EDIFICABILIDAD (m²/m²)	USOS COMPATIBLES. Mínimo Superficie Contruible.	Nº MAXIMO PLANTAS	ORDENANZA APLICABLE. ESTUDIO DE DETALLE
PR-4	EQP	DO	2.781,00	1,50	--	B+IV	Ordenanza 14. (Norma 3)
SUBTOTAL			2.781,00				

VIARIO PUBLICO					
Nº PARCELA	USOS	TIPOLOGIA	SUPERFICIE (m²)	INDICE EDIFICABILIDAD (m²/m²)	USO
PR-5	Viario	--	3.600,00	-	Viario
SUBTOTAL			3.600,00		

TOTAL	17.752,00	14.151,93
-------	-----------	-----------

ADJUDICACIONES Y COMPENSACIONES													
0,25									Variaciones a compensar				% Participación proindiviso
									Variaciones (m²)		Monetización (*)		
Adjudicatario	% Aportación y participación	Aprovechamiento Ponderado	Aprovechamiento ponderado a adjudicar	Aproximación (±25%)	Parcelas Adjudicadas	Edificabilidad neta reparcelación	Aprovechamiento ponderado reparcelación	Variaciones (m²) (Aprov.Pond.Adju.-Aprov.Pond.Repar.)	Percibir adjudicatario	Pagar adjudicatario	Percibir adjudicatario	Pagar adjudicatario	
Ayuntamiento de Segovia	84,93661%	11.181,59	11.181,59	2.795,40	PR-1	9.551,39	9.281,11	- 666,58	-	666,58	- €	207.831,90 €	
					PR-3	3.245,74	2.567,06						
Estado (Mº Defensa)	5,06339%	666,58	666,58	166,64		-	-	666,58	666,58		207.831,90 €		
Ayuntamiento de Segovia (10% cesión)	10,00000%	1.316,46	1.316,46	329,12	PR-1	1.354,80	1.316,46	-	-	-	- €	- €	
SUBTOTAL ADJUDICAR		100,00000%	13.164,63			14.151,93	13.164,63	0,00	666,58	666,58	207.831,90 €	207.831,90 €	
SUBTOTAL INDEMNIZAR		0,00000%	-			-	-	-			- €	- €	
TOTAL SECTOR		100,00000%	13.164,63			14.151,93	13.164,63				207.831,90 €	207.831,90 €	
			(*) El Proyecto de Actuación fija el valor residual de los aprovechamientos urbanísticos en			311,79 €							

CUENTA LIQUIDACION PROVISIONAL						
Adjudicatario	% Participación	Costes Reparcelación	Indemnizaciones	Variaciones a compensar		Saldo Liquidación Provisional
				Percibir adjudicatario	Pagar adjudicatario	
AYTO. SEGOVIA	94,37401%	972.753,06 €		- €	207.831,90 €	1.180.584,96 €
Estado (Mº Defensa)	5,62599%	57.989,46 €		207.831,90 €	- €	149.842,44 €
TOTAL SECTOR	100,00000%	1.030.742,52 €	- €	207.831,90 €	207.831,90 €	1.030.742,52 €

AFECCION PARCELAS						
Adjudicatario	Saldo Liquidación Provisional	Parcela adjudicada	Edificabilidad	Aprovechamiento Ponderado Adjudicado	Cuota Afección	Saldo Liquidación Provisional
Ayuntamiento de Segovia	1.180.584,96 €	PR-1	9.551,39	9.281,11	78,33373%	924.796,22 €
		PR-3	3.245,74	2.567,06	21,66627%	255.788,74 €
		Subtotal	12.797,13	11.848,17	100,00000%	1.180.584,96 €
Ayuntamiento de Segovia (10%)		PR-1	1.354,80	1.316,46	0,00000%	- €
		Subtotal	1.354,80	1.316,46	0,00000%	- €
TOTAL SECTOR			14.151,93	13.164,63		1.180.584,96 €

PARCELA DE RESULTADO PR-1

Finca sita en el Sector NC-G-02-S "*Baterías*" del Plan General de Ordenación Urbana de Segovia, clasificada como suelo urbano no consolidado, con una superficie de 6.727 m².

Linda:

Norte: con Estación de Servicio, que es la catastral 681001VL0361S0001UE, y antiguo trazado de la Carretera de San Rafael.

Sur: Carretera de San Rafael (nuevo trazado), en la parte que este Proyecto de Actuación se designa como parcela de resultado PR-5.

Este: Parcela PR-3.

Oeste: Parcela PR-2.

Edificabilidad máxima total: 10.906,19 m²

Uso Predominante: Residencial colectiva en Vivienda Protegida.

Mínimo Uso Compatible: 1.475,93 m²

Condiciones de Edificación: Residencial en Bloque Abierto. Ordenanza 5 Grado 6, según se define en la Norma 5 del Estudio de Detalle aprobado por acuerdo plenario de 4 de enero de 2013.

Se adjudica en pleno dominio al Ayuntamiento de Segovia, con NIF número P4022600C, en razón de su procedencia con las fincas aportadas A-1 y A- 2 en un 87,5777% y en un 12,4223% en razón de la cesión obligatoria del 10% del aprovechamiento medio del Sector.

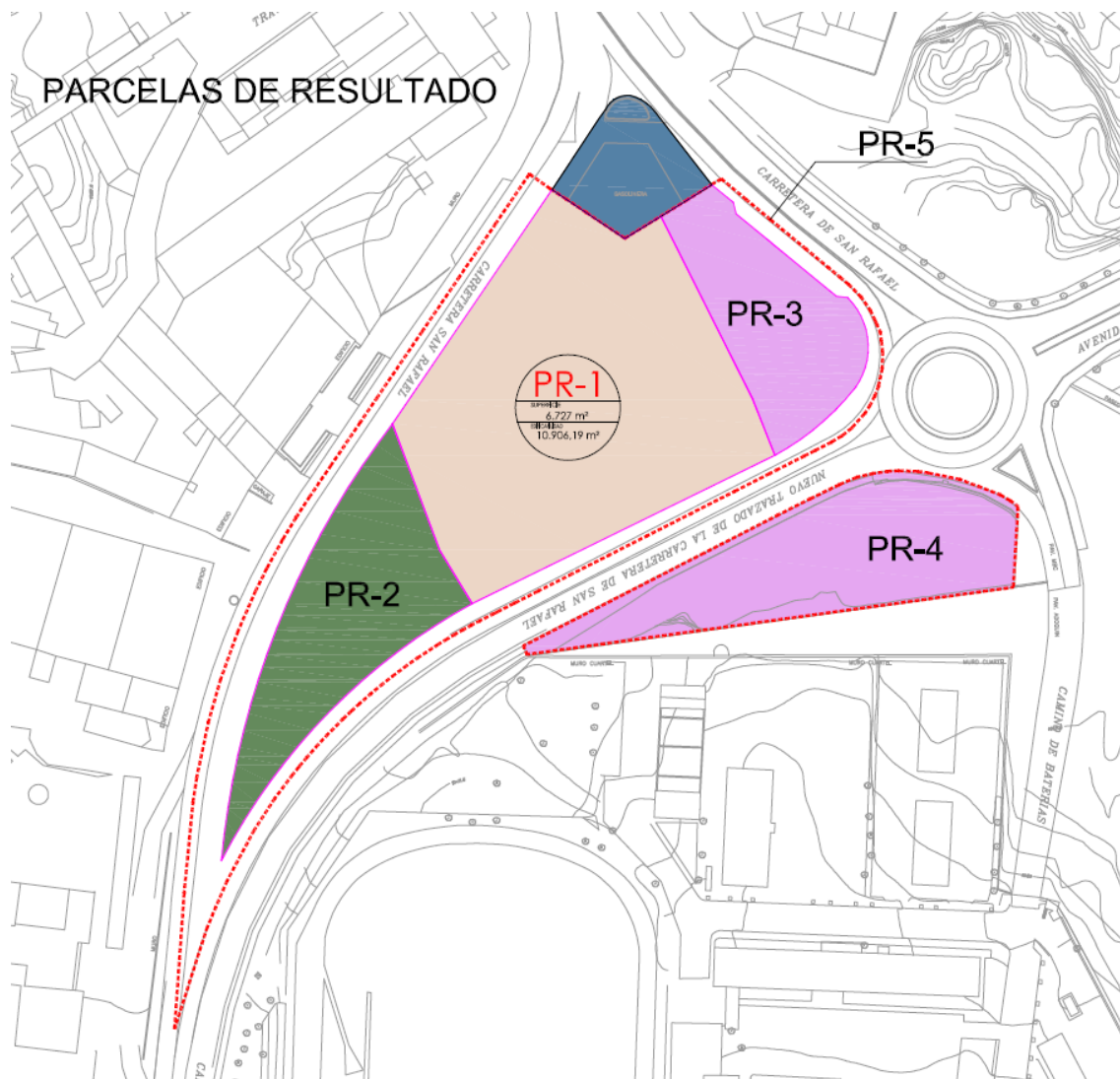
Afecta al pago del saldo de liquidación definitiva de los gastos de urbanización y reparcelación en el porcentaje de un 78,33373% y cuantía provisional de 924.796,22 € .

Otras Afecciones: En su caso, las derivadas de la ejecución de la obra urbanizadora respecto a las instalaciones y elementos necesarios para la prestación de servicios, que deban ser cedidos a las entidades prestadoras de los mismos, de conformidad con lo establecido en el artículo 207 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Por razón de su procedencia, servidumbre relativa al enlace de comunicaciones de seguridad existente entre los dos acuartelamientos de la Academia de Artillería ubicados en el Antiguo Convento de San Francisco y en el Polígono de Baterías.

Si como consecuencia de la ejecución de las obras de edificación conforme a las determinaciones previstas en el planeamiento dicha servidumbre resultara afectada impidiendo o dificultando el enlace de comunicaciones de seguridad entre ambos acuartelamientos, el urbanizador de la actuación o, en su caso, el promotor o constructor de la edificación afectada asumirá los costes derivados del mantenimiento de dicha servidumbre, tales como elaboración de estudios, obtención de licencias y ejecución de los trabajos y obras que fueran necesarios. En todo caso, los costes derivados del mantenimiento de tal servidumbre serán de cuenta del urbanizador, como coste indemnizatorio de la reparcelación a incluir en la cuenta de liquidación definitiva de la reparcelación.

A estos efectos, se establece que, con carácter previo al inicio de las obras de edificación, el urbanizador o, en su caso, el promotor o constructor de la edificación procederá, previa autorización de los responsables de la Academia de Artillería a realizar un informe técnico de medición de la señal de comunicación. Dicho informe habrá de repetirse una vez concluidas dichas obras a fin de verificar, si es el caso, las pérdidas de señal, con los márgenes de tolerancia para los mismos así como proponer sus posibles soluciones técnicas.



PARCELA DE RESULTADO PR-2

Finca sita en el Sector NC-G-02-S "Baterías" del Plan General de Ordenación Urbana de Segovia, de forma sensiblemente triangular, clasificada como suelo urbano no consolidado, con una superficie de 2.645 m².

Linda:

Norte: Carretera de San Rafael (Antiguo trazado, en la parte que en este Proyecto de Actuación se designa como parcela de resultado PR-5 y parcela de resultado PR-1.

Sur: Carretera de San Rafael (nuevo trazado), en la parte que este Proyecto de Actuación se designa como parcela de resultado PR-5.

Este: Parcela PR-1.

Oeste: Carretera San Rafael (antiguo trazado), en la parte que este Proyecto de Actuación se designa como parcela de resultado PR-5.

Uso Predominante: Espacios Libres Públicos.

Condiciones de Edificación: Ordenanza 16, según se define en la Norma 6 del Estudio de Detalle aprobado por acuerdo plenario de 4 de enero de 2013.

Mínimo Uso Complementario: ---

Se adjudica en un 100% de la propiedad al Ayuntamiento de Segovia, con NIF número P4022600C, en virtud de adquisición originaria por cesión obligatoria de los suelos destinados a sistemas locales de espacios libres públicos, libre de cargas y gravámenes.

PARCELAS DE RESULTADO



PARCELA DE RESULTADO PR-3

Finca sita en el Sector NC-G-02-S "Baterías" del Plan General de Ordenación Urbana de Segovia, clasificada como suelo urbano no consolidado, con una superficie de 1.999 m².

Linda:

Norte: con Estación de servicio, que es la catastral 681001VL0361S0001UE.

Sur: Carretera a San Rafael (nuevo trazado), en la parte que este Proyecto de Actuación se designa como parcela de resultado PR-5.

Este: Carretera de San Rafael (antiguo Camino de Baterías), en la confluencia con la Glorieta del Monumento a la Trashumancia.

Oeste: Parcela PR-1.

Edificabilidad máxima total: 3.245,74 m²

Uso Predominante: Equipamiento Privado.

Uso Alternativo: Terciario

Condiciones de Edificación: Ordenanza 15, categoría 2ª, según se define en la Norma 4 del Estudio de Detalle aprobado por acuerdo plenario de 4 de enero de 2013.

Mínimo Uso Complementario: ----

Se adjudica en pleno dominio al Ayuntamiento de Segovia, con NIF número P4022600C, en razón de su procedencia de las fincas aportadas A-1 y A- 2 y compensación de los aprovechamientos urbanísticos de la finca aportada A-3, según las determinaciones contenidas en el presente Proyecto de Actuación Afecta esta cuota parte al pago del saldo de liquidación definitiva de los gastos de urbanización y reparcelación en el porcentaje de un 21,66627% y cuantía provisional de 255.788,74 €



Otras Afecciones: En su caso, las derivadas de la ejecución de la obra urbanizadora respecto a las instalaciones y elementos necesarios para la prestación de servicios, que deban ser cedidos a las entidades prestadoras de los mismos, de conformidad con lo establecido en el artículo 207 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Por razón de su procedencia, servidumbre relativa al enlace de comunicaciones de seguridad existente entre los dos acuartelamientos de la Academia de Artillería ubicados en el Antiguo Convento de San Francisco y en el Polígono de Baterías.

Si como consecuencia de la ejecución de las obras de edificación conforme a las determinaciones previstas en el planeamiento dicha servidumbre resultara afectada impidiendo o dificultando el enlace de comunicaciones de seguridad entre ambos acuartelamientos, el urbanizador de la actuación o, en su caso, el promotor o constructor de la edificación afectada asumirá los costes

derivados del mantenimiento de dicha servidumbre, tales como elaboración de estudios, obtención de licencias y ejecución de los trabajos y obras que fueran necesarios. En todo caso, los costes derivados del mantenimiento de tal servidumbre serán de cuenta del urbanizador, como coste indemnizatorio de la reparcelación a incluir en la cuenta de liquidación definitiva de la reparcelación.

A estos efectos, se establece que, con carácter previo al inicio de las obras de edificación, el urbanizador o, en su caso, el promotor o constructor de la edificación procederá, previa autorización de los responsables de la Academia de Artillería a realizar un informe técnico de medición de la señal de comunicación. Dicho informe habrá de repetirse una vez concluidas dichas obras a fin de verificar, si es el caso, las pérdidas de señal, con los márgenes de tolerancia para los mismos así como proponer sus posibles soluciones técnicas.

PARCELA DE RESULTADO PR-4

Finca sita en el Sector NC-G-02-S "Baterías" del Plan General de Ordenación Urbana de Segovia, clasificada como suelo urbano no consolidado, con una superficie de 2.781 m².

Linda:

Norte: Carretera de San Rafael (nuevo trazado) en la confluencia con la Glorieta del Monumento a la Trashumancia.

Sur: Límite de la Unidad de Actuación, que es la finca descrita como uno de los restos de la registral 10.767, designado como R-2 del Proyecto de Actuación, de titularidad municipal.

Este: Camino de Baterías.

Oeste: Carretera de San Rafael (nuevo trazado), que es la finca designada como R-1 en el Proyecto de Actuación.

Edificabilidad máxima total: 1,50 m²/m²

Uso: Equipamiento Público.

Condiciones de Edificación: Ordenanza 14, según se define en la Norma 3 del Estudio de Detalle aprobado por acuerdo plenario de 4 de enero de 2013

Mínimo Uso Complementario: ---

Se adjudica en un 100% de la propiedad al Ayuntamiento de Segovia, con NIF número P4022600C, en virtud de adquisición originaria por cesión obligatoria de los suelos destinados a sistemas locales de equipamientos, libre de cargas y gravámenes.

Observaciones. En cumplimiento del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Defensa y el Ayuntamiento de Segovia para la cesión al Ministerio de Defensa de los terrenos colindantes con la instalación militar en la Unidad de Actuación NC-G-02-S "Baterías", el Ayuntamiento de Segovia, aprobado definitivamente el presente Proyecto de Actuación dará por cumplido el citado convenio cediendo al Ministerio de Defensa el uso de esta parcela junto con el resto de la finca registral 10.767, designado como R-2 , en los siguientes términos:

La cesión de dichos terrenos se establece para disfrute del Ministerio de Defensa y con la obligación de conservarlos, manteniendo el dominio el Ayuntamiento, de tal manera que esta posesión se utilice por el Ministerio de Defensa para incrementar las medidas de seguridad del recinto del Acuartelamiento para el traslado de su cerramiento y localizar allí barreras

arbóreas y otras instalaciones que no sean edificaciones, y sin que este acto de posesión obligue ni perjudique a su dueño, el Ayuntamiento de Segovia.

La cesión tendrá la duración necesaria para el logro de los fines previstos en el párrafo anterior, por lo que, si el Acuartelamiento dejara de estar operativo, los terrenos se reintegrarán al Ayuntamiento de Segovia, en las mismas condiciones en que fueron cedidos. También se producirá la extinción de la indicada cesión por mutuo acuerdo de las partes.

Los terrenos se ceden en el estado en que se encuentran en la actualidad, como cuerpo cierto, no correspondiendo al Ayuntamiento la realización de obra alguna de modificación de instalaciones o redes existentes.

Serán de cuenta del Ministerio de Defensa las obras y las plantaciones necesarias para el incremento de las medidas de seguridad para las que se solicita la cesión de dichos terrenos. El Ayuntamiento autoriza al Ministerio de Defensa a realizar estas obras que deberán contar con las oportunas licencias municipales en su caso.



PARCELA DE RESULTADO PR-5

Finca sita en el Sector NC-G-02-S "Baterías" del Plan General de Ordenación Urbana de Segovia, clasificada como viario de sistema general, con una superficie aproximada de 3.600 m² que conforman el conjunto de superficies destinadas por el planeamiento a viario público.

Linda:

Norte, Sur, Este y Oeste: Carretera de San Rafael (antiguo trazado del camino de Baterías), con la antigua Carretera de San Rafael, con el nuevo trazado de la Carretera de San Rafael y con las parcelas PR-1, PR-2 y PR-3 de la Unidad de Actuación NC-G-02-S descritas en el Proyecto de Actuación, según planos

Edificabilidad máxima total: 0 m²

Uso: Viario y Comunicación.

Condiciones de Urbanización: Viario y Comunicación.

Mínimo Uso Complementario: ----

Se adjudica en un 100% de la propiedad al Ayuntamiento de Segovia, con NIF número P4022600C, en virtud de adquisición originaria por cesión obligatoria de los suelos destinados a dotaciones públicas de sistemas generales, libre de cargas y gravámenes.

Otras Afecciones: En su caso, las derivadas de la ejecución de la obra urbanizadora respecto a las instalaciones y elementos necesarios para la prestación de servicios, que deban ser cedidos a las entidades prestadoras de los mismos, de conformidad con lo establecido en el artículo 207 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

PARCELAS DE RESULTADO

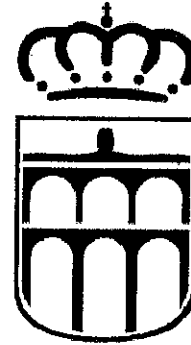
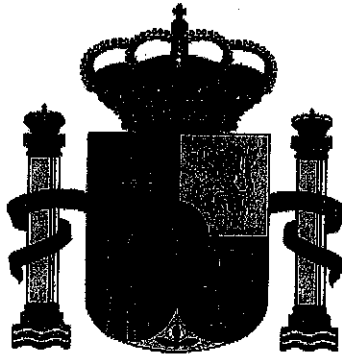




AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA

Examinado y resuelto por
Excmo. Ayuntamiento Pleno
según acuerdo de 30 de marzo de 2009
Segovia, 16 de Julio de 2009
La Vicesecretaría,

[Firma manuscrita]



PROTOCOLO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA Y EL AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA PARA LA CESIÓN AL MINISTERIO DE DEFENSA DE LOS TERRENOS LINDANTES CON LA INSTALACIÓN MILITAR EN LA UNIDAD DE ACTUACIÓN NC-G-S0-S "BATERÍAS" EN SEGOVIA.

02

Abril de 2009



AYUNTAMIENTO
DE SEGOVIA

Urbanismo, Obras y Servicios

Negociado de Gestión

Expediente Número: 2118/2008

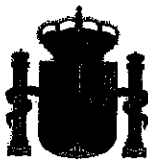
**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA Y EL
AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA PARA LA CESION AL MINISTERIO DE DEFENSA DE
LOS TERRENOS LINDANTES CON LA INSTALACION MILITAR EN LA UNIDAD DE
ACTUACION NC-G-02-S "BATERIAS" EN SEGOVIA.**

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Convenio de Colaboración suscrito entre el Ministerio de Defensa y este Ayuntamiento con fecha 28 de abril de 2009, fue objeto de aprobación definitiva por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 30 de marzo de 2009, lo que se señala a efectos de su incorporación al expediente y diligenciado correspondiente del Convenio aprobado.

Vº Bº
LA VICESECRETARIA GENERAL,

Segovia, 16 de julio de 2009
Negociado de Planeamiento





AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA

Examinado y resuelto por

Excmo. Ayuntamiento Pleno

según acuerdo de 30 de Mayo de 2009

Segovia... 16 de Julio de 2009

La Vicesecretaría,



Convenio de colaboración entre el Ministerio de Defensa y el Ayuntamiento de Segovia para la cesión al Ministerio de Defensa de los terrenos lindantes con la instalación militar en la Unidad de Actuación NC-G-20-S "Baterías" en Segovia.

02

En Madrid, a 28 ABR. 2009 de 2009

REUNIDOS:

De una parte, el Sr. D. Constantino Méndez Martínez, Secretario de Estado de Defensa, actuando en nombre y representación del Ministerio de Defensa, por delegación de firma de la Sra. Ministra, expresa para este acto.

De otra parte, el Sr. D. Pedro Arahuetes García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Segovia, actuando en nombre y representación del citado Ayuntamiento.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN:

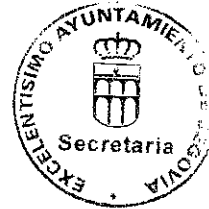
Primero.

El Ministerio de Defensa está llevando a cabo un importante proceso de modernización y racionalización de las infraestructuras precisas para el cumplimiento de las misiones encomendadas a las Fuerzas Armadas. Concretamente en la ciudad de Segovia se han formalizado distintos acuerdos entre ambas administraciones en relación con instalaciones militares en desuso.

En la ciudad de Segovia se localiza, asimismo, el acuartelamiento conocido como "Polígono de Baterías", en adelante el Acuartelamiento, que se mantiene plenamente operativo como apoyo a la Academia de Artillería.

Segundo.

Por Resolución de la Dirección General de Infraestructura, de 8 de octubre de 2007, se denegó al Ayuntamiento de Segovia autorización para la construcción de viviendas y otros equipamientos en la Unidad de Actuación número 6 "Baterías", que se corresponde con la zona NC-G-20 del PGOU 2007 de Segovia, terrenos que se ubican dentro de la Zona de Seguridad próxima del Acuartelamiento, al afectar las obras previstas a la seguridad y aislamiento de la instalación militar.



Tercero.

El Ministerio de Defensa con el fin de no impedir el desarrollo urbano y hacerlo compatible con la operatividad de la instalación militar, tras haber recabado los informes técnicos pertinentes, considera que la seguridad y aislamiento del Acuartelamiento quedaría suficientemente garantizada mediante la cesión de los terrenos de la Unidad de Actuación número 6 que se localizan entre la carretera de Madrid a San Rafael-Avda. Gerardo Diego y el Acuartelamiento, para su integración en el perímetro de la instalación militar, con el fin de trasladar el cerramiento del Acuartelamiento y localizar allí barreras arbóreas y otras instalaciones.

Cuarto.

El Ayuntamiento de Segovia ha mostrado su conformidad con ceder el uso de las parcelas indicadas al Ministerio de Defensa, a fin de que se pueda dotar al Acuartelamiento de las necesarias medidas de seguridad, lo que permitiría modificar la Orden 12/1980, de 4 de junio, que establece la zona de seguridad del Polígono de Baterías, restringiendo la misma al trazado de la carretera de Madrid a San Rafael.

Quinto.

El Ministerio de Defensa y el Ayuntamiento de Segovia coinciden en que la ordenación del espacio donde se localiza el Acuartelamiento constituye una actuación prioritaria, por lo que en el marco de colaboración que preside las relaciones entre el Ministerio de Defensa y las Entidades Locales, muestran su interés en lograr hacer compatibles los respectivos intereses de ambas Administraciones.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

Primera. *Objeto.*

El objetivo de este convenio de colaboración es hacer compatible la actividad de la instalación militar denominada "Polígono de Baterías", en adelante el Acuartelamiento, en la ciudad de Segovia, con los usos previstos por el Ayuntamiento en el Plan General de Ordenación Urbana para los terrenos de la Unidad de Actuación número 6 "Baterías", colindantes con el Acuartelamiento.

Segunda. *Aportaciones de las partes.*

1. El Ayuntamiento de Segovia, previo procedimiento al efecto, cederá el uso de las parcelas situadas al sur del ámbito de la Unidad de Actuación número 6



"Baterías", concretamente las situadas entre el Acuartelamiento y la carretera de Madrid a San Rafael-Avda. Gerardo Diego, y que son de titularidad municipal, al Ministerio de Defensa para su disfrute y con la obligación de conservarlas, manteniendo el dominio el Ayuntamiento, de tal manera que esta posesión se utilice por el Ministerio de Defensa para incrementar las medidas de seguridad del recinto del Acuartelamiento para el traslado de su cerramiento y localizar allí barreras arbóreas y otras instalaciones que no sean edificaciones, y sin que este acto de posesión obligue ni perjudique a su dueño, el Ayuntamiento de Segovia.

La cesión tendrá la duración necesaria para el logro de los fines previstos en el párrafo anterior, por lo que, si el Acuartelamiento dejara de estar operativo, los terrenos se reintegrarán al Ayuntamiento de Segovia, en las mismas condiciones en que fueron cedidos. También se producirá la extinción de la indicada cesión por mutuo acuerdo de las partes.

Los terrenos se ceden en el estado en que se encuentran en la actualidad, como cuerpo cierto, no correspondiendo al Ayuntamiento la realización de obra alguna de modificación de instalaciones o redes existentes.

2. Serán de cuenta del Ministerio de Defensa las obras y las plantaciones necesarias para el incremento de las medidas de seguridad para las que se solicita la cesión de la parcela. El Ayuntamiento autoriza al Ministerio de Defensa a realizar estas obras que deberán contar con las oportunas licencias municipales en su caso.

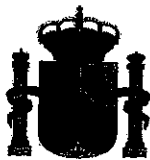
3. El Ministerio de Defensa realizará las actuaciones oportunas, tan pronto se haya formalizado la cesión referida, para autorizar el proyecto de actuación en tramitación y que por el Ayuntamiento de Segovia se pueda ejecutar la denominada Fase 1 de la actuación de la Unidad de Baterías, tramitando, además, la modificación de la Orden 12/1980, de 4 de junio, por la que se señala la zona de seguridad del Acuartelamiento, que se ceñirá a la carretera de Madrid a San Rafael, citada.

Tercera. Medidas de control y seguimiento.

Se constituye una Comisión de Seguimiento, integrada por dos representantes designados por cada una de las administraciones intervinientes, que supervisará la ejecución de este convenio y concretará los detalles y términos precisos para su eficaz cumplimiento. Dicha Comisión se reunirá cuando sea convocada por alguna de las partes, o al menos, una vez cada seis meses.

Cuarta. Legislación aplicable.

Para la resolución de las dudas interpretativas que pueda plantear este convenio de colaboración se acudirá a los principios establecidos en el texto de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; a la Ley 30/1992,



de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, así como al resto del ordenamiento jurídico administrativo que resulte de aplicación, sin perjuicio de la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en su interpretación.

Quinta. Vigencia.

Este convenio de colaboración mantendrá su vigencia todo el tiempo que resulte necesario para el desarrollo de las actuaciones previstas.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente convenio, en dos ejemplares originales igualmente válidos, en el lugar y fecha arriba indicados.

EL SECRETARIO DE ESTADO DE
DEFENSA

- Constantino Méndez Martínez -

EL ALCALDE DE SEGOVIA

- Pedro Arahuetes García -



AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA

Examinado y resuelto por
Excmo. Ayuntamiento de Segovia
según acuerdo de 30 de mayo de 2009
Segovia 16 de julio de 2009
La Vicesecretaría,